

Señor Juez

A su despacho el presente proceso (Pertenenencia) No. 2023-00219 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Septiembre 26 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Septiembre Veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial observa el despacho que el apoderado de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda de la referencia.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de Septiembre 22 de 2023, en atención a que no fueron subsanadas las falencias anotadas en el en el auto de Septiembre 5 de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del CGP, se procedió a su rechazo.

Por lo anterior, no procede el retiro de la demanda, sino que, dado a que la misma fue rechazada, procede su devolución; orden que ya se encuentra contenida en el auto por medio del cual se rechazó la demanda, por lo que se procede a darle de baja en el Sistema de gestión de Procesos TYBA.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- No acceder a lo solicitado, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2023-00219 Verbal  
Olr.